



AYUDAS GENERAZINEMA FESTIVALES

1. NORMATIVA

[Ayudas Generazinema Festivales](#)

2. OBJETO

La convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para la **organización de festivales y certámenes de cinematografía** que se celebren en **Navarra** entre el **1 de noviembre del 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive)**.

Festivales y certámenes: toda celebración que tenga por objeto la promoción y difusión de la producción cinematográfica y audiovisual en Navarra. Deberán tener carácter y contenido cultural o artístico, así como haber celebrado previamente al menos 2 ediciones.

Independientemente de las fases previas o posteriores las actividades abiertas a la ciudadanía tendrán que desarrollarse en un lapso de tiempo definido que en ningún caso será inferior a los 3 días ni superior a los 2 meses no consecutivos.

Cada solicitante podrá presentar una **única propuesta**, que contendrá un solo proyecto.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a las ayudas:

- a) **Personas físicas** que sean naturales o estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 enero de 2023.
- b) **Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes** o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.
- c) **Asociaciones, fundaciones** y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades solicitantes deberán tener su **domicilio social** y venir desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos **desde el 1 de enero de 2023**. Además, deberán haber llevado a cabo actividades de carácter cinematográfico o audiovisual al menos desde esa fecha.

Deberán estar dadas de **alta**, en el momento de presentación de la solicitud, en cualquier I.A.E. expedido por el organismo correspondiente, relacionados con la actividad cinematográfica o audiovisual.

Quedan **expresamente excluidas** de la condición de entidades beneficiarias:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Entidades que cuenten con partida nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 para financiar el mismo proyecto objeto de la solicitud de ayuda.
- c) Empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica.
- d) Sindicatos y colegios profesionales.

4. CUANTÍA

La cuantía de las ayudas no podrá exceder el **50% del presupuesto total del proyecto presentado, ni el 70% del presupuesto aceptado**. Además, la cuantía de la ayuda para cada proyecto no podrá superar los **15.000 euros**.

El presupuesto aceptado será el presentado por la entidad, restando los gastos que se consideren no subvencionables.

5. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la **naturaleza de la actividad** subvencionada, resulten estrictamente **necesarios** y se realicen en el **plazo** establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de dichos gastos podrá ser **superior al valor del mercado**.

Se considerarán los gastos en el desarrollo del proyecto relativos a:

a) Gestión de películas: gastos por derechos de exhibición, de subtitulado de copias, de transporte de copias, de alquileres de salas de exhibición.

b) Edición de publicaciones: gastos de edición de los programas de las actividades programadas.

c) Comunicación y prensa: gastos de contratación específica de agentes de prensa y de comunicación y gastos de materiales para los medios de comunicación.

d) Publicidad y difusión: gastos de campañas publicitarias y material promocional.

e) Invitados: gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos, limitados a las condiciones a continuación recogidas:

–Alojamiento: máximo de 75 euros por pernoctación.

–Manutención: máximo de 50 euros por persona y día (solo para comidas y cenas).

–Desplazamientos: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará 0,35 euros por kilómetro, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis y/o VTC para trayectos urbanos.

f) Gastos vinculados a actividades online y procesos de digitalización:

–Gastos por el alquiler para el uso de plataformas virtuales para actividades online;

–Gastos por el alojamiento virtual de contenidos relacionados con los proyectos o profesionales seleccionados en las actividades programadas;

–Aplicación de tecnología IA a las actividades, estudios de marketing, testeo con el público asistente y detección de nuevos públicos.

g) Gastos vinculados a la sostenibilidad y la conciliación:

–Los gastos de planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.

–Actividades de formación en materia de sostenibilidad.

–Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos.

–Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.

–Instalación de contenedores y puntos limpios

–Realización de acciones para la compensación del impacto ambiental de la actividad

h) Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como honorarios del equipo artístico, alquileres de espacios, alquileres de equipos y medios materiales necesarios para la producción y ejecución del proyecto.

i) Gastos generales que, sin ser imputables al festival, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos gastos deberán ser incluidos en el presupuesto, y no podrán exceder del 5% de la suma de los importes recogidos en los apartados a) hasta h).

j) Costes salariales y seguridad social del personal contratado. Estos costes no excederán el 20% de la suma de los importes.

k) Intereses financieros y gastos de negociación que generen los préstamos para la financiación del desarrollo del proyecto hasta el límite del 20% de la suma de los importes

cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente. La justificación de estos extremos se realizará en el momento de la justificación de la ayuda presentando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del gasto.

Quedan **excluidos** de los gastos subvencionables:

a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes de equipo, inmuebles e infraestructuras.

b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

d) Las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el SMI

e) Las facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.

f) Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos de las personas que no sean las del equipo artístico invitado al festival.

g) Gastos de amortización.

h) Gastos por tributos.

i) Gastos de representación, actos protocolarios tales como fiestas, cócteles y otros eventos similares; compra de alimentación, bebidas o similares.

6. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

Personas jurídicas

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Festivales 2024 del Buscador de Trámites.

Personas físicas

Las solicitudes se presentarán:

- Preferentemente de manera telemática
- Oficina del Registro ubicada en la calle Navarrería, 39 de Pamplona
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. La documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en formato digital (disco o USB).

Documentos

1. Certificado que acredite estar de alta en alguno de los epígrafes del I.A.E. relacionados con la actividad cinematográfica o audiovisual.
2. Dependiendo de que sea profesional o empresa uno de los siguientes documentos:
 - a. En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional identidad o pasaporte –o, en su caso, tarjeta de identidad– y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o personas asociadas respectivamente.
 - b. En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: copia del contrato de la sociedad y del código de identificación fiscal.
 - c. En el caso sociedades mercantiles: copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.
 - d. En el caso de asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos y acreditación documental de haber llevado a cabo actividades de carácter cinematográfico y/o audiovisual al menos desde el 1 de enero de 2023.
3. Anexo I (Información técnica y económica) en formato Excel en el que se recoge la información técnica y económica del proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - Anexo I.A (Solicitud), que deberá presentarse en PDF.
 - Anexo I.B (Memoria explicativa del proyecto) donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del proyecto,

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de **30 días naturales** desde el **19 de marzo de 2024**.

Valoración de los Proyectos

a) Trayectoria del solicitante y del festival (hasta 15 puntos).

Trayectoria en el sector audiovisual de Navarra	
TAYECTORIA	PONDERACIÓN
Más de 15 años	5 puntos
Más de 10 hasta 15 años	4 puntos
Más de 5 hasta 10 años	3 puntos
Más de 3 años hasta 5 años	2 puntos
Hasta 3 años	1 punto

Numero de ediciones del festival ya realizadas	
ediciones	PONDERACIÓN
Más de 10 ediciones	5 puntos
De 5 a 10 ediciones	3 puntos
Hasta 4 ediciones	1 punto

Otras actividades de difusión y formación llevadas a cabo durante los últimos tres años en el ámbito del sector audiovisual	
No ligadas al festival	Máximo 5 puntos

b) Calidad artística e interés del proyecto (hasta 45 puntos).

Interés cultural, teniendo en cuenta la calidad, singularidad, innovación y especificidad del festival	Hasta 15 puntos
Competencia y adecuación del equipo artístico y ejecutivo	Hasta 5 puntos
Contribución al reto demográfico y al equilibrio territorial, programación de proyecciones y actividades en diferentes zonas y en particular en zonas con escasa oferta cinematográfica	Hasta 5 puntos
Acciones colaborativas del festival o certamen con otros festivales, asociaciones o entidades	Hasta 4 puntos
Difusión de obras cinematográficas con escasa presencia en el circuito nacional	Hasta 3 puntos
Promoción de cineastas navarros	Desde 1 hasta 3 puntos
Promoción de películas en VO euskera	Desde 1 hasta 2 puntos
Contribución a la sostenibilidad	Hasta 3 puntos
Calidad técnica de las sedes donde se celebrará el festival	Hasta 5 puntos

c) Estrategias de difusión, formación y accesibilidad (hasta 30 puntos).

Acciones de comunicación	Hasta 10 puntos
Acciones pedagógicas que acompañan al proyecto	Hasta 10 puntos
Acciones para favorecer la accesibilidad de públicos con dificultades físicas, psicosociales y en riesgo de exclusión social.	Hasta 10 puntos

d) Viabilidad económica del proyecto (hasta 10 puntos)

% de la financiación garantizada sobre el presupuesto total del proyecto	
% financiación	PONDERACIÓN
Más del 75%	5 puntos
Entre el 60% y hasta el 75%	3 puntos
Más del 45% y hasta el 60%	2 puntos
Entre el 15% y el 45%	1 punto

Existencia de ayudas públicas para el proyecto, concedidas en 2023	
Ayudas concedidas 2023 festival	PONDERACIÓN
Ayuda estatal	3 puntos
Ayuda local	1 punto
Ayuda entidad privada	1 punto

7. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS

En el plazo de **un mes**, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la **obligación de transparencia** de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una **declaración** en tal sentido en el plazo de **un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado
- b) Justificar ante la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
- c) Comunicar a la Sección de proyectos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo.
- d) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto.
- e) Informar a la Sección de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra

En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

La empresa o profesional se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas.